

Juan Diego Mena-Ortiz

Sobre la Universal interdependencia como cuarta ley de la dialéctica¹

Resumen: *Stalin (1938) propone cuatro rasgos fundamentales del método dialéctico marxista (caracterizados, siguiendo la tradición marxista, contrarios a la metafísica). El primero es lo que Henri Lefebvre luego denominó Universal interdependencia, definida por él como una ley dialéctica. La Universal interdependencia no carece de problemas al ser considerada como a) la más general de las leyes dialécticas, b) lo opuesto a una premisa metafísica y c) ambigua. Este artículo pretende superar estas dificultades. El resultado de nuestra solución es que la Universal interdependencia ha de ser comprendida como una versión marxista del campo causal en el sentido de Mackie (1965).*

Palabras clave: *Dialéctica, materialismo dialéctico, marxismo, metafísica, causalidad.*

Abstract: *Stalin (1938) posits four principal features of the marxist dialectical method (characterized, following marxist doctrine, as opposing metaphysics). The first of these is what Lefebvre later called Universal Interdependence, which he defined as a dialectical law. At any rate, Universal Interdependence is not unproblematic as it is considered a) the most general of the dialectical laws, b) an opposite of a metaphysical premise and c) ambiguous. This paper aims to overcome these difficulties. The upshot of our solution is that Universal Interdependence ought to be understood as a marxist version of the causal field in the sense of Mackie (1965).*

Keywords: *Dialectics, dialectical materialism, marxism, metaphysics, causality.*

§1. Introducción

La labor teórico-filosófica de Iósif Vissariónovich (Joseb Besarionis dze) Jugashvili, —mejor conocido como Stalin—, a diferencia de la de otros autores clásicos del materialismo dialéctico (en adelante, *diamat*) como Marx², Engels o, más tímidamente, Lenin³, sigue siendo marginal en la discusión académica. Si bien hay autores que se han dedicado a revisar, a partir de la disciplina histórica, los episodios en torno a su papel en el *presídium* del PCUS⁴, el material a propósito de su obra filosófica es escaso. El presente artículo pretende detenerse en el opúsculo intitulado *Sobre el materialismo histórico y el materialismo dialéctico*, aparecido por primera vez en 1938 como parte del volumen *Historia del Partido Comunista (bolchevique) de la U.R.S.S. Compendio* (Rosental & Iudin 1946, 278). Concretamente, interesa el primero de los que, en palabras del autor, constituyen los rasgos fundamentales de su versión concreta del *diamat*: la denominada por Lefebvre *Universal interdependencia* (1969, 283). Allí Stalin formula que:

Por oposición a la metafísica, la dialéctica no considera la naturaleza como un conglomerado casual de objetos y fenómenos,



desligados y aislados unos de otros y sin ninguna relación de dependencia entre sí, sino como un todo articulado y único, en el que los objetos y los fenómenos se hallan orgánicamente vinculados unos a otros, dependen unos de otros y se condicionan los unos a los otros. (Stalin 1977, 851)

El francés atribuye a Stalin en este escrito la adición a las tres leyes de la dialéctica⁵ propuestas por Engels en *Dialéctica de la naturaleza* de una cuarta ley: la Universal interdependencia (en adelante, UI) (1969, 283). Empero, tal como se mencionó anteriormente, Stalin se restringe a exponer un rasgo fundamental del *diamat* y se abstiene de denominarlo de alguna manera. Lo dicho explica que, mientras que Lefebvre utiliza el término en cuestión, Politzer⁶ lo denomina *acción recíproca* (1976, 125). Rosental y Iudin, aparte del término utilizado por Politzer emplean el de *conexión universal entre los fenómenos* en 1946 (51), *conexión e interacción de los fenómenos* en 1959 (83) y 1965 —eliminado el vocablo *interacción*— (78). La última versión del *Diccionario de filosofía* soviético, editado por Iván T. Frolov, habla de *concatenación universal de los fenómenos* (1984, 76).

La dificultad aflorada no se restringe únicamente al campo conceptual, sino que trasciende a la cuestión de si UI se trata o no de una ley dialéctica, dado que, por la preponderancia brindada por Stalin a ella, parece tratarse más bien de lo que Wittgenstein denominó *forma de ley* en el afamado *Tractatus Logico-Philosophicus* (2002, 6.32). Por otra parte, como es notorio en el principio del fragmento, la UI se pretende como una proposición que niega otra que pertenece a lo que el autor comprende como metafísica: los fenómenos se encuentran desligados y aislados y no guardan relación alguna entre sí. Aquí parece figurar otro obstáculo puesto que, como se mostrará en el apartado §3, de la negación de tal proposición sólo se sigue la proposición enunciativa de UI si la propuesta es desambiguada. Asimismo, el tratamiento staliniano de UI puede insertarse, resuelta la mentada anfibología, en el esquema filosófico de *campo causal*, esbozado por Mackie en su artículo *Causes and Conditions*

de 1965, tomado a su vez del trabajo de Anderson *The problem of causality* de 1962.

El artículo, en suma, se propone la defensa de las tesis:

- (i) La UI no es una ley sino la forma de una ley. (§2)
- (ii) De la negación de la premisa fundamental de la metafísica se sigue con validez deductiva la UI esclarecida la ambigüedad de su propuesta. (§3 y §4)
- (iii) Mediante la demostración de ii, puede (iii.i) sostenerse que la denominación más adecuada es la de Georges Politzer (§4) e (iii.ii) insertarse la propuesta staliniana en el esquema de campo causal propuesto por John Leslie Mackie (1917-1981) (§5).

§2. La cuestión de la ley dialéctica

Determinar a qué alude la locución «ley dialéctica» comienza por delimitar el campo de estudio. El *diamat* resulta de una intervención teórica de Karl Marx y Friedrich Engels a la propuesta filosófica de Hegel, aunque ha de aclararse que dicha denominación nunca fue empleada por estos autores. Fue Trendelenburg el primero en utilizar el término «método dialéctico», haciendo referencia al auto-movimiento de los conceptos en la lógica hegeliana (Kangal 2020, 45). Mediante el empleo del adjetivo «dialéctico», Trendelenburg se refiere a un proceso racionalmente controlado de pensamiento lógico que resuelve las contradicciones que interconectan las etapas del progreso lógico (Kangal 2020, 45). La dialéctica resulta, para Hegel, un proceso cognitivo, iniciativa recusada por los fundadores del *diamat* al proponer que este es cognitivo solamente de modo secundario, debido a que, previamente, se encuentra en los hechos tanto naturales como históricos. Marx en el postfacio de la segunda edición alemana de *El capital* enuncia que su método dialéctico es opuesto al hegeliano en tanto que, para su maestro, los procesos del pensamiento son los creadores del mundo real y que este, a su vez, no es sino la experiencia

exterior de la idea (1976, 102). Lo que el Renano considera una mistificación operada por Hegel a la dialéctica es lo que exige la afamada inversión operada por Marx a la dialéctica hegeliana⁷: «With him it is standing on its head. It must be inverted, in order to discover the rational kernel within the mystical Shell» (1976, 102).

La propuesta de Marx consiste, pues, en la aplicación del método dialéctico hegeliano no al pensamiento, sino al *mundo real*. Lo sigue Engels al denunciar, en el antiguo prólogo del *Anti-Dühring*, que el punto de vista de Hegel principia con la idea como lo primario y el mundo real como su reflejo (1961, 27). En esta medida, el método dialéctico toma la forma de abstracción a partir del desarrollo del mundo tanto histórico como natural. Esto encuentra respaldo cuando se toma en cuenta que el *diamat* corresponde, en cuanto a la filosofía de la mente, a un representacionismo, según el cual el pensamiento se constituye de representaciones⁸ (=la *repräsentatio* o el *repräsentans*) mentales de lo distinto de él (=el *repräsentandum*). Esto, aun cuando puede encontrarse ya en los escritos de Engels, toma especial relevancia en la obra que, puede considerarse, es el tratado epistemológico por excelencia en la tradición marxista soviética: *Materialismo y empiriocriticismo*, publicada por Lenin en 1909, donde sugiere que las sensaciones y la conciencia constituyen, únicamente, una imagen del mundo exterior, que estas dependen ontológicamente de lo reflejado (en el sentido de que no existirían si el mundo exterior no existiese) (1976, 55). La sensación es una imagen mental de lo sentido; el concepto, una imagen mental de lo conceptuado. Al definir el universo, este no es sino «el movimiento de esa realidad objetiva reflejada en nuestra conciencia. Al movimiento de las representaciones, de las percepciones, etc., corresponde el movimiento de la materia que está fuera de mí» (1976, 266). Así, aquello que se pretende como ley dialéctica correspondería, primariamente, a una ley nómica natural y, de modo indirecto, como reflejo, a una ley del pensamiento.

Ionna Kuçuradi enuncia que la dialéctica marxista es tanto una teoría ontológica como una teoría histórica, a la cual corresponden, respectivamente, el materialismo dialéctico y

el materialismo histórico. Por ello, la dialéctica es una aproximación que se aplica a los hechos de modo que estos puedan ser explicados (1990, 260-261). Aun cuando su tratamiento es debatible⁹, permite rescatar que la dialéctica para el *diamat* cuenta con una dimensión ontológica y con una científica: la dialéctica es una ciencia en tanto que ha descubierto las leyes generales del movimiento y la evolución en la naturaleza, el pensamiento y la sociedad humana y que, por ello, las ciencias han de adoptarlas como método de investigación (Kuçuradi, 1990, 261). ¿Cómo pueden, las leyes generales del movimiento y la evolución de la naturaleza, constituir un método? Un método es un procedimiento según principios. He aquí la postura de Engels: «la dialéctica no es, empero, más que la ciencia de las leyes generales del movimiento y la evolución de la naturaleza, la sociedad humana y el pensamiento» (1968, 131).

Expuesto que el *diamat* constituye tanto un *explanans* del movimiento real y del pensamiento como reflejo de lo real objetivo, es posible referirse a la cuestión de sus leyes. El primero en formular un listado de las leyes que rigen el método dialéctico fue Engels en *Dialéctica de la naturaleza*, donde propone que «las leyes de la dialéctica se abstraen, por tanto, de la historia de la naturaleza y de la historia de la sociedad humana. Dichas leyes no son, en efecto, otra cosa que las leyes más generales de estas dos fases del desarrollo histórico y del mismo pensamiento» (Engels 1961, 41). El texto no ofrece más explicación a propósito de aquello que constituye una ley dialéctica: integran la explicación más abstracta de la historia natural y la historia humana. Las tres leyes propuestas por Engels pretenden describir, de un modo genérico, los procesos tanto sociales como naturales (Royle 2014, 104), mas Kangal estima que su carácter descriptivo se encuentra abierto a debate¹⁰.

Las leyes dialécticas se tratarían, entonces, de leyes naturales. El *definiendum* «ley natural» encuentra un desafío no sólo al no ser definido por ninguna ciencia empírica o por la falta de consenso en la comunidad científica (Nagel 1961, 49), sino también por el modo en que contemporáneamente estas son definidas por las ciencias factuales. Siguiendo a Nagel, quien se

restringe a indicar el modo en que un enunciado que contiene una ley natural ha de verse, estima que las leyes naturales son enunciados a) condicionales y b) universales nómicos, de modo que la conexión entre el antecedente y el consecuente es real o físicamente necesaria, lo cual implica que el condicional es subjuntivo (1961, 47, 51). John Hospers comprendió por ley natural un enunciado universal descriptivo del comportamiento de la naturaleza sin límite en el tiempo y en el espacio, cuya generalidad ha de ser alta. Por otra parte, ha de enunciarse de modo hipotético (1997, 101-103). Rutkevich comenta, a partir de un simposio sostenido en la URSS en 1965 a propósito de la mutabilidad de las leyes de la dialéctica, que las leyes tomadas como un todo, son relaciones significativas entre características esenciales (1965, 34). A partir de las definiciones esbozadas, toda ley dialéctica es una abstracción general de los procesos naturales, históricos y mentales que habría de enunciarse de modo a) condicional subjuntivo, b) universal e 3) hipotético. Asimismo, habría de existir una conexión físicamente necesaria entre su antecedente y su consecuente. Siguiendo a Rutkevich, además, la conexión existente habría de ser entre características esenciales del asunto por describir, que se colige de la conexión físicamente necesaria entre el antecedente y el consecuente.

UI puede formularse de modo que se adecue a la descripción de ley natural donada por estos autores. Ahora, existen, cuando menos, dos razones por las cuales es legítimo dudar del carácter de ley de UI. Existen antecedentes en el *corpus* engelsiano de la UI sin que este la haya incorporado a su lista y, además, parece adecuarse no a una ley, sino a la forma de una ley en sentido wittgensteiniano. En cuanto a sus antecedentes, Engels propuso, en el primer apartado del *Anti-Dühring*:

También descubrimos que causa y efecto son representaciones que no tienen validez como tales, sino en la aplicación a cada caso particular, y que se funden en cuanto contemplamos el caso particular en su conexión general con el todo del mundo, y se disuelven en la concepción de la alteración universal, en la cual las causas y los efectos

cambian constantemente de lugar, y lo que ahora o aquí es efecto, allí o entonces es causa, y viceversa. ... Para la dialéctica, en cambio, que concibe las cosas y sus reflejos conceptuales esencialmente en su conexión, en su encadenamiento, su movimiento, su origen y su perecer, hechos como los indicados son otras tantas confirmaciones de sus propios procedimientos. (1968, 8-9)¹¹

Engels, entonces, sostuvo la tesis según la cual existe una conexión universal entre los fenómenos. Puigrefagut observa que el enlace universal del cosmos fue tenido por Engels como un presupuesto del pensamiento dialéctico, sin, por ello, tenerlo por una ley del *diamat* (1963, 8-9); el respaldo es que Engels concibe la dialéctica como una ciencia de las concatenaciones y es a partir de dicha postura que enuncia sus tres leyes¹². De hecho, la propuesta engelsiana – de cual Lenin se hace eco en su *Materialismo* (1976, 147) – resulta, como se verá en §3, más radical que la staliniana. El *Anti-Dühring* aparece publicado en 1878, mientras que, aun cuando la *Dialéctica* fue publicada por primera vez póstumamente en 1925 (Kangal 2020, 56), el manuscrito en el que se encuentran las leyes parece haber sido escrito, de acuerdo con Roces en las notas de su traducción, en 1879 (Engels 1961, 276).

La cuestión de las leyes dialécticas es, como bien lo observa Lefebvre, una cuestión abierta y, con ello, sujeta a ulteriores desarrollos (1969, 284). De ello dan fe no sólo las distintas numeraciones disponibles, sino también el añadido que hace el propio Lefebvre de la ley del desarrollo en espiral (1969, 284), la cual encuentra antecedentes en Lenin¹³. Lo anterior sirva para mostrar que el hecho de que Engels no haya incluido la UI en su numeración pese a sostenerla como tesis no implica su descarte como una ley dialéctica. El problema surge al tomar en cuenta que, si bien en la numeración engelsiana no parece existir preeminencia de ninguna ley sobre otra, siguiendo a Peña, Stalin sí sostuvo la primacía de la UI sobre las demás (1998, §6). Conforme con Rosental y Iudin, la UI:

Es la ley más general de la existencia del mundo; constituye el resultado y la

manifestación de la *interacción* universal de todos los objetos y fenómenos. Expresa la unidad estructural interna de todos los elementos y propiedades en cada sistema íntegro, así como los nexos y relaciones infinitamente diversos del sistema dado con los sistemas o fenómenos que le rodean. La interacción universal de los cuerpos condiciona la existencia misma de los objetos materiales concretos y todas sus peculiaridades específicas. (1965, 78)

De acuerdo con los autores, toda ley distinta de la UI es una manifestación concreta de UI (1965, 78). En la versión precedente del *Diccionario*, sostienen una tesis que expresa de mejor manera lo ya observado: siendo UI el *explanandum*, el *explanans* es la existencia de las leyes que rigen al mundo (1959, 83-86)¹⁴. De ratificar esta tesis, la UI constituiría, antes que una ley, la condición necesaria para el planteamiento de cualquier ley de regularidad tanto en el mundo como en el pensamiento. Este enunciado explicativo implica el siguiente condicional: «Si todo ente real está sometido a leyes entonces todos los entes reales están interconectados». Por lo tanto, la UI es una condición necesaria y no suficiente [una condición negativa] para la prótasis del condicional, la cual es «todo ente real está sometido a leyes». El fastigio de la propuesta se encuentra en su última versión del *diccionario*:

La conexión universal de los fenómenos tiene manifestaciones infinitamente diversas. Incluye las relaciones entre las propiedades particulares de los cuerpos o de los fenómenos concretos de la naturaleza, relaciones que encuentran su expresión en leyes específicas; también incluye las relaciones entre las propiedades universales de la materia y las tendencias de desarrollo que encuentran su manifestación en las leyes dialécticas universales del ser. De ahí que toda ley sea una expresión concreta de la conexión universal de los fenómenos. (1965, 78)

Wittgenstein, en el *Tractatus*, afirmó que la ley de la causalidad no es una ley sino una forma de ley. Con arreglo a lo propuesto por el austriaco, «ley de causalidad» corresponde a un nombre genérico al igual que, por ejemplo, los principios

mínimos de la mecánica. De ello se sigue que en la física no haya una ley de la causalidad, sino leyes que pertenecen al tipo *causalidad* (2002, 6.32-6.321) Wittgenstein, en realidad, es escueto y se restringe a esto. De su intervención parece colegirse que, dado su amplio alcance, la causalidad no corresponde con una única ley, sino con una categoría que engloba a otras o, en términos del *diamat*, se ve expresada de múltiples maneras. Las notas de la edición de 2002 de la Editorial Tecnos, elaboradas por Valdés i Villanueva, proponen que el principio de causalidad no informa nada sobre el mundo porque, de sostenerse que un acontecimiento difiere siempre de otros por ser precedentes, entonces cualquiera de ellos podría ser la causa. Esto es, desde luego, distinto de la asignación de causas particulares (Wittgenstein 2002, 6.32). El principio según el cual todo *x* ha de tener una causa *y* corresponde, entonces, a una condición necesaria para la formulación de un determinado tipo de leyes. Habida cuenta de la estructura de una ley científica expuesta arriba¹⁵, puede decirse que aquellas leyes científicas en que el antecedente es, cuando menos, condición necesaria para el consecuente se adecuan al tipo de ley descrito por la forma de leyes causales. En esta medida, si la UI pudiese describirse como un principio del cual parte la formulación de las restantes leyes dialécticas, entonces se contaría con razones epistémicas para afirmar que se trataría de la forma de una ley. Tomando en cuenta lo observado tanto por Rosental y Iudin en sus distintas versiones del *Diccionario* como por Peña, la UI resulta tratarse del tipo de ley dialéctica antes que de una ley dialéctica como tal. Esto no riñe, empero, con que tenga la misma estructura en su formulación.

El sostén radica en que la UI corresponde, como se ha mencionado, a la mutua relación entre entidades, ora reales objetivas, ora mentales, y, con ello, es presupuesto para la formulación o descubrimiento de las restantes tres leyes. El tema se abordará con más detalle en §5, mas basta considerar en este apartado que, cuando menos Lenin y Mao, tuvieron por motor o causa fundamental del desarrollo de una entidad *e* la contradicción inmanente, mas el revolucionario chino consideró que, aparte de la contradicción inmanente, confluye en el efecto también la

conexión de la entidad con el conjunto de entidades distintas de sí con las que ella se encuentra interconectada (1972, 334). Esto es, para que exista a) trueque de la cantidad en cualidad, b) compenetración de los contrarios y c) negación de la negación, deben confluír tanto la contradicción interna de *e* como la acción recíproca de *e* con el subconjunto de lo distinto de ella con las que intima una relación de interconexión¹⁶. Es así que, entonces, la UI se trata del presupuesto de la ley dialéctica, sea esta cual fuere; o sea, la verdad de la ley dialéctica presupone la existencia de un universo sujeto al principio de la UI.

§3. La metafísica según su sentido marxista

Una mirada superflua del opúsculo staliniano revelará que «metafísica» constituye un *leitmotiv*: no solamente el georgiano introduce su numeración de los rasgos proponiendo que la dialéctica es, basalmente, lo contrario que la metafísica, sino que principia la propuesta de cada uno con la cláusula «por oposición a la metafísica» (1977, 851-854)¹⁷. La oposición del *diamat* al pensamiento metafísico es recurrente desde los textos de Marx y Engels, empero, lo que tanto ellos como quienes les sucedieron tomaron como metafísica difiere del significado ampliamente recibido y de otros más contemporáneos como el de la metafísica modal. Una definición paradigmática (a la vez que escueta) es la brindada por Lenin en su *Materialismo*: una idea metafísica es una idea *antidialéctica* (1976, 30). En efecto, la tónica de los autores consultados es definir la metafísica a partir de la negación del *diamat*. De acuerdo con Peña, Stalin asume la diada propuesta por Marx y Engels¹⁸ y se limita a comprender la metafísica como aquella postura filosófica según la cual no existe contrariedad en lo real (1998, §9), en contraposición a lo que Lenin consideró la esencia de la dialéctica: la unidad de los contrarios (1979, 214).

La génesis del repudio por la metafísica en el *diamat* aquí analizado y cómo se llegó a comprenderla netamente como la negación del método dialéctico sale del presente programa

de investigación; basta con referirse a lo que el Stalin sostuvo por metafísica. En términos generales, la metafísica es lo opuesto a la dialéctica en la medida en que no reconoce la contradicción ontológica. Este es el proceder seguido tanto por Stalin como por otros autores a la hora de describir el carácter del pensamiento o método metafísico: enunciar lo contrario de lo aseverado por el método dialéctico. Al igual que Stalin propone cada uno de sus rasgos como contrarios a la metafísica, Georges Politzer expone cuatro caracteres propios del método fustigado, los cuales son concordantes con su posterior exposición de las leyes dialécticas en cuanto a su numeración (1976, 91-106).

Aparece, pues, un conflicto que, de acuerdo con Peña, no fue resuelto por Stalin en su texto: ¿las negaciones de cada uno de los rasgos fundamentales del método dialéctico constituyen las condiciones necesarias y conjuntivamente suficientes para identificar al autor *P* como metafísico o, más bien, la negación de cuando menos uno de ellos resulta una condición suficiente? La respuesta más plausible es la segunda, pues no existe, fuera de la teoría de Parménides, ninguna propuesta filosófica que asevere la negación de los cuatro rasgos (1998, §9). Esto es, cada una de las negaciones de los cuatro rasgos fundamentales del pensamiento dialéctico, es una condición suficiente para el pensamiento metafísico (i.e., para que haya pensamiento metafísico). *V.gr.*, la afirmación de que toda mudanza natural es gradual, la cual implica la negación de los saltos cualitativos (*h.e.*, la negación de que en la naturaleza sobrevengan saltos cualitativos), es una condición suficiente para asumir la *Weltauffassung* metafísica.

Lo dicho da pie a que, entonces, pueda reducirse el pensamiento metafísico a la negación de cualquiera de dichos rasgos. En vista del interés de esta pesquisa, puede reducirse la metafísica a lo opuesto al primer rasgo staliniano. Esto resulta legítimo no solamente a partir de la discusión sostenida en el párrafo anterior, sino que corresponde también con la reducción a dos rasgos operada por Mao en su opúsculo *Sobre la contradicción*¹⁹. Al tratar sobre la dialéctica y la metafísica como dos concepciones opuestas, sugiere que la concepción metafísica

o del evolucionismo vulgar tiene las cosas como eternamente aisladas unas de otras e inmutables (1972, 334). Tomando en cuenta, pues, lo observado por Peña a propósito de Stalin y la propuesta maoísta atinente al pensamiento metafísico, puede reducirse la metafísica a la premisa: «Existe cuando menos un valor del rango de valores de x tal que x no se vincula con objeto alguno distinto de él», lo cual puede formalizarse de la siguiente manera:

$$x\exists\forall y|(x\neq y)\rightarrow \neg Rxy)$$

§4. La Universal Interdependencia como negación de la metafísica

Dado que se ha propuesto una formalización de la tesis metafísica antagonista, conviene, para determinar si de su negación se sigue UI, formalizar la UI. Ahora, esto cuenta con una dificultad exegética, la cual consiste en determinar si la tesis corresponde a que una entidad e se relaciona con toda otra entidad distinta de sí ($\forall x\forall y|(x\neq y)\rightarrow Rxy$) o que una entidad e se encuentra en interconexión con un subconjunto delimitado de las entidades distintas de sí ($\forall x\exists y|(x\neq y)\rightarrow Rxy$). Parece existir, en este respecto, una divergencia entre las variadas fuentes pertenecientes al *diamat* aquí consultadas, Existe, incluso, una aparente divergencia en el lugar textual en el que Stalin expone la UI como rasgo fundamental. Se procederá con la clarificación del asunto para, luego, demostrar lógicamente la consecuencia de la UI de la negación de la tenida por la tesis medular de la metafísica.

La propuesta engelsiana adoptada por Lenin propone el universo como un todo unitario, en el cual todas sus partes se accionan recíprocamente para formar un todo de elementos interactuantes que asumen rotativamente unas determinadas propiedades. Politzer adopta dicho punto de vista y en su exposición de la UI (bajo la denominación de «acción recíproca») observa que «luego, de proceso en proceso, llegamos al examen de las condiciones de existencia del capitalismo y tenemos así un encadenamiento de procesos que nos

demuestra que *todo influye sobre todo*. Es la ley de la acción recíproca» (1976, 126; cursiva añadida). Esa puede parecer la posición staliniana en la primera cita de §1, dada la referencia de un todo articulado y único en donde los objetos y fenómenos se hallan orgánicamente vinculados²⁰, pero, al seguir, el georgiano en el párrafo ulterior enuncia:

Por eso, el método dialéctico entiende que ningún fenómeno de la naturaleza puede ser comprendido, si se le toma aisladamente, sin conexión con los fenómenos que le rodean pues todo fenómeno tomado de cualquier campo de la naturaleza, puede convertirse en un absurdo si se le examina sin conexión con las condiciones que le rodean, desligado de ellas; y por el contrario, todo fenómeno puede ser comprendido y explicado si se le examina en su conexión indisoluble con los fenómenos circundantes y condicionado por ellos. (Stalin 1977, 851)

Ha de notarse que Stalin presenta cada uno de los rasgos siguiendo el mismo esquema: a) una tesis genérica o abstracta que enuncia la postura teórica de la dialéctica y, en otro u otros párrafos b) el modo en que, a partir de dicha tesis abstracta, han de entenderse o concebirse los fenómenos (la tesis concreta). Stalin, como lo hace notar con el conector empleado²¹, sigue, a partir de la tesis abstracta, la tesis concreta; elucida el modo en que ha de entenderse ese rasgo fundamental. A la luz de la teoría leninista del reflejo, la tesis concreta corresponde a la especificación de la tesis abstracta, de tal suerte que, entonces, la propuesta staliniana es que todo fenómeno se encuentra conectado con aquellos que les son circundantes y que, dada su posición, lo condicionan.

¿Existe una antinomia entre la propuesta de Engels y la del georgiano? Henri Lefebvre presenta una observación a propósito de la UI en conexión con la causalidad:

Parmi les relations d'un fait, il y en a de plus ou moins essentielles. Et l'on peut, pour l'étudier, laisser – momentanément et sous un certain angle – de côté les relations moins essentielles. Ainsi se constitue légitimement un *objet de pensée* (que l'on doit

seulement considérer comme momentané, relatif, approximatif et provisoire). ... Par la réciprocité d'action, l'univers est un tout. Mais par la réciprocité d'actions immédiates et « plus » proches, se constituant dans ce devenir total des ensembles, des tous partiels, des organismes. (Lefebvre 1969, 178-179)

Las consideraciones lefebvrianas dan pie a que, entonces, puedan comprenderse dos dimensiones de la UI: Una totalidad total y una serie de totalidades parciales. Mientras que en la primera se comprende al universo como un todo concatenado de entidades, en la segunda se considera que toda entidad guarda una relación fuertemente esencial con cuando menos una

$$1. \quad \neg \exists x \forall y | (x \neq y) \rightarrow \neg Rxy$$

A continuación, se proceden a deducir las consecuencias:

- | | | |
|----|--|---|
| 2. | $\forall x \neg \forall y ((x \neq y) \rightarrow \neg Rxy)$ | (1, negación del cuantificador existencial) |
| 3. | $\forall x \exists y \neg ((x \neq y) \rightarrow \neg Rxy)$ | (2, negación del cuantificador universal.) |
| 4. | $\exists y \neg ((a \neq y) \rightarrow \neg Ray)$ | (3, E.U.) |
| 5. | $\neg ((a \neq b) \rightarrow \neg Rab)$ | (4, E.E.) |
| 6. | $\neg (\neg (a \neq b) \vee \neg Rab)$ | (5, eliminación del condicional) |
| 7. | $\neg \neg (a \neq b) \wedge \neg \neg Rab$ | (6, teorema de De Morgan) |
| 8. | $(a \neq b) \wedge Rab$ | (7, doble negación) |

Puede proseguirse, preservando la validez deductiva, de la siguiente manera:

- | | | |
|-----|--|------------------------------------|
| 9. | $Rab \wedge (a \neq b)$ | (8, conmutación) |
| 10. | Rab | (9, simplificación) |
| 11. | $Rab \vee \neg (a \neq b)$ | (10, adición) |
| 12. | $\neg (a \neq b) \vee Rab$ | (11, conmutación) |
| 13. | $\neg \neg (a \neq b) \rightarrow Rab$ | (12, introducción del condicional) |
| 14. | $(a \neq b) \rightarrow Rab$ | (13, doble negación) |
| 15. | $\exists y (a \neq y) \rightarrow Ray$ | (14, G.E.) |
| 16. | $\forall x \exists y (x \neq y) \rightarrow Rxy$ | (15, G.U.) |

Queda así demostrado que, comprendida la IU como las interacciones que subyacen a las totalidades parciales, dicha forma de ley puede seguirse con validez deductiva de la negación de la premisa onfálica de la metafísica. Este no sería el caso si la IU fuese considerada desde la perspectiva de la totalidad total, de modo que, habida cuenta, por una parte, de la concreción operada por el líder bolchevique georgiano y, por otra, de

entidad distinta de sí en el conjunto de aquellas que le son aledañas. Así, el opúsculo staliniano comprenderá por la UI la interdependencia de las entidades que pertenecen a las totalidades parciales que conforman, en un segundo momento, la totalidad total del universo, por lo que IU ha de entenderse y puede formalizarse, siguiendo el esquema condicional propuesto en §2 como:

$$(\forall x \exists y | (x \neq y) \rightarrow Rxy)$$

A partir de la tesis metafísica arriba formalizada, puede entonces determinarse si de su negación se sigue con validez deductiva el enunciado de la de UI. La negación de la tesis es la siguiente:

la prueba lógica, la IU ha de entenderse como la tesis según la cual para todo valor del rango de valores de x existe cuando menos un y tal que, si x es distinto que y , entonces x y y se vinculan.

A partir de lo demostrado, aunque se ha empleado alrededor del trabajo el nombre de «universal interdependencia», esta denominación no es precisa dado que nutre la anfibología ya resuelta. El empleo del adjetivo «universal»

parece referirse a la totalidad total, mientras que Stalin, en concreto, hace alusión a las totalidades parciales. Resulta, pues, óptimo sugerir un nombre que, tomando en cuenta lo demostrado, evite los problemas de ambigüedad que de ello pueden derivarse. La denominación de Politzer, a saber, «ley de la acción recíproca», resulta ser la más adecuada en tanto en que es, de entre las propuestas tanto por Lefebvre, Rosental, Iudin y Frolov, la única que evita el empleo del adjetivo por eliminar. Asimismo, cabría modificar esta denominación por «Principio de la acción recíproca», a la luz de la discusión sostenida en §2.

§5. El principio de la acción recíproca como campo causal

Una vez que se ha definido que la acción recíproca corresponde tanto al principio fundamental de la dialéctica como a la interdependencia subsistente entre fenómenos lindantes, conviene referirse a la naturaleza del vínculo. Rosental y Iudin proponen en la versión del *diccionario* de 1965 que:

Los nexos entre los objetos y los fenómenos pueden ser directos o indirectos, permanentes o temporales, esenciales o inesenciales, casuales o necesarios, funcionales (Dependencia funcional) o no funcionales, &c. La conexión universal de los fenómenos se halla estrechamente vinculada a la causalidad, mas la causa y el efecto como tales sólo pueden ser examinados al margen de la conexión universal de unos fenómenos con otros. Si la causa y el efecto, por el contrario, se ponen en conexión con el todo, pasan una al otro, se transforman en conexión e interacción universales. (78)

Se comprende, entonces, que no es baladí que Engels exponga su presupuesto en el marco de la discusión etiológica. Asimismo, Stalin enmarca su discusión a propósito de este principio en el *condicionamiento* de unos fenómenos sobre otros. Los tipos de nexos no serán tratados aquí. Resulta imperioso, entonces, ocuparse de la etiología, si cabe, abstraída del principio de acción recíproca para luego restituirla.

A propósito de la causalidad, la teoría de la regularidad define la causa en términos de condiciones ora necesarias, ora suficientes. Holger Andreas y Mario Guenther observan al respecto, en la entrada de la *Stanford Encyclopedia of Philosophy*, que la causa es tenida como una totalidad de factores que son suficientes y necesarios para el efecto, en donde el efecto puede tener varias causas comprendidas como totalidades necesarias y suficientes. Estas totalidades o *clusters* son suficientes, mas no necesarios si existe otro (2021, 14). Lo relevante de esta observación es comprender la causa como un *cluster* de factores, los cuales pueden comprenderse como condiciones, modo en que, en efecto, lo hace Mackie en *Causes and Conditions* (1965, 245). Empero lo dicho, el *diamat*, que comprende los fenómenos en movimiento constante²², no encuentra el móvil del desarrollo en los factores o condiciones extrínsecas, sino más bien en la esencia misma de los objetos que intima una contradicción²³. Mao es enfático en este respecto al escribir que:

La causa fundamental del desarrollo de las cosas no es externa sino interna; reside en su carácter contradictorio interno. Todas las cosas entrañan este carácter contradictorio; de ahí su movimiento, su desarrollo. El carácter contradictorio interno de una cosa es la causa fundamental de su desarrollo, en tanto que su interconexión y su interacción con otras cosas son causas secundarias (1972, 335).²⁴

Cabe formular un problema a propósito del papel que juega el conjunto de fenómenos adyacentes F en el desarrollo del fenómeno que circundan f . En la medida en es la contradicción interna lo que primariamente faculta el desarrollo del fenómeno, cabe concebir el principio de acción recíproca en F no como una causa (*cluster* de condiciones conjuntivamente suficientes para f), sino más bien como el *campo causal* del desarrollo de f .

El campo causal, cuando menos en su sentido mackieano, fue introducido por Anderson (Mackie 1965, 248). En *The Problem of Causality*, Anderson pretende resolver las dificultades derivadas de la propuesta etiológica de John

Stuart Mill, las cuales podrían resumirse en el problema de la pluralidad de causas (comprendidas como la condición precedente, necesaria y suficiente) para un mismo efecto, el cual consiste, de acuerdo con el escocés, en la principal dificultad con la que se topa de seguir el esquema de Mill (141). Al considerar la diversidad de campos causales:

A may be necessary and sufficient for the occurrence of B within the field X, and yet not be necessary or sufficient for its occurrence within the field Y. And the fact that A cannot, as we say, make a Y become B, is nothing against its having that effect on an X and suggests no variability in the causation of B in the field X. (Anderson 1938, 134)

De lo citado se colige una consecuencia presentada por el autor como la solución al problema de la pluralidad: una causa es siempre tal en un campo²⁵ (*Ibid*). Mackie añadirá que el campo con relación al cual se busca la causa de un efecto ha de estar lo suficientemente definido para decir que unos factores o posibilidades no son relevantes para el problema en consideración, porque constituirían un desvío del campo deseado (1965, 249-250).

El campo causal no es, empero, una parte de la causa o del *cluster* de factores que constituye la causa. Un determinado factor no puede ser tratado a su vez como condición del *cluster* y característica del campo, aun cuando su posicionamiento en una u otra categoría pueda resultar arbitraria (Mackie 1965, 250). Más allá de la escueta definición de Mackie citada por Andreas y Guenther (2021)²⁶, resulta útil quedarse con la posterior ampliación de los autores: «Roughly, a causal field captures the circumstances which are kept fixed and so cannot even be considered as (part of) a cause» (14). Volviendo al opúsculo maoísta, resulta factible reconsiderar el papel de la acción recíproca como causa secundaria del desarrollo de los fenómenos. Esto es más claro cuando se acude al caso del huevo:

La dialéctica materialista considera que las causas externas constituyen la condición del cambio, y las causas internas, su base, y que

aquéllas actúan a través de éstas. A una temperatura adecuada, un huevo se transforma en pollo, pero ninguna temperatura puede transformar una piedra en pollo, porque sus bases son diferentes. (1972, 336)

Es plausible definir un *cluster* *C* de condiciones que constituyan las causas internas, fueran cuales estas fueren, de la eclosión del huevo. Defínase brevemente con la conjunción del antecedente de este condicional:

$$(X \wedge Y \wedge Z) \rightarrow E$$

El conjunto de condiciones externas es distinto. En el caso de Mao se enuncia un único elemento de dicho conjunto —el cual denominaremos *C*—: la temperatura. Existen, pues, dos opciones: a) colocar *C* dentro de la conjunción del antecedente o b) tener *C* por el campo causal requerido para que se dé el fenómeno expresado por el condicional. La primera opción es inviable, habida cuenta de que la conjunción propuesta es la de las condiciones internas del huevo. Si se colocase en conjunción con la conjunción propuesta, por la ley de reemplazo de distribución, bien podría existir una confusión entre las condiciones internas y externas, situación irregular dada la gradación etiológica defendida por el revolucionario chino y ampliamente recibida por el *diamat*. Asimismo, surge, a partir de los postulados teóricos de la teoría mackieana de la regularidad expuestos, un problema dado que el campo causal se define a partir de condiciones tenidas por fijas y que, con ello, no tienen concurso en la relación causal como causas. Tomando aisladamente la eclosión del huevo, *E* se mantiene constante, toda vez que *C*, una vez eclosionado el huevo, desaparece.

Es así que, si bien Mao utiliza la expresión «causa secundaria» para referirse a las condiciones externas, resulta más preciso tenerlas por el campo causal en que un determinado fenómeno se desarrolla. La reformulación propuesta presenta una ventaja fundamental para el *diamat*: preserva *sine contradictione* el principio de acción recíproca como presupuesto fundamental, a la vez que sostiene la contradicción inmanente de las entidades como motor de desarrollo. En

esta medida, tomada la entidad e y el conjunto D de entidades circundantes distintas de e , el desarrollo de los elementos de D , movido por las contradicciones esenciales en ellos, constituye un campo causal para el desarrollo de e , a la vez que su desarrollo confluye como parte del campo causal de los elementos de D . Así queda, por lo tanto, constituida una totalidad parcial en la que sus elementos accionan recíprocamente unos sobre otros.

§6. Conclusiones

Pueden esbozarse las siguientes conclusiones:

- (i) La ley dialéctica es una ley científica abstraída de la historia humana y natural que, en virtud del representacionismo sostenido por el *diamat*, constituye de modo secundario una ley del pensamiento. Dado que toda ley dialéctica es considerada como una forma específica del principio de la acción recíproca, entonces él mismo constituye no una ley, sino la forma de las leyes dialécticas, en la medida en que es una condición necesaria para la formulación de leyes dialécticas, toda vez que la dialéctica necesita fenómenos en interacción mutua.
- (ii) La ausencia de una definición clara de «metafísica» por parte de los autores pertenecientes al *diamat* consultados, se presta para que este modo de pensar pueda ser reducido a la negación de cualquier tesis dialéctica. Mao sostuvo por tesis medular de la metafísica la negación de la interacción entre las cosas y esta es, precisamente, la negación del principio de acción recíproca, el cual constituye el presupuesto fundamental de la dialéctica materialista. Tras comprender que la UI no sostiene una interacción entre los elementos de la totalidad total, sino entre los elementos de las totalidades parciales, entonces puede seguirse con validez deductiva de la negación de esta premisa el principio de la acción recíproca.
- (iii) El principio de la acción recíproca explica no la causalidad del desarrollo de las entidades,

sino que describe su campo causal. Esto es, el desarrollo movido por la contradicción interna de los fenómenos o entidades circundantes constituye un conjunto de factores para el desarrollo de una determinada entidad y , al considerarse la totalidad parcial, dicha entidad constituye a su vez un elemento del conjunto que describe el campo causal de otras entidades, llegándose, de este modo, al concierto de interconexiones propuesto por el revolucionario georgiano.

La cuestión de las leyes dialécticas no solamente permanece abierta a ulteriores desarrollos derivados de la elucidación de las fuentes primarias del *diamat* sino que, sobre todo, impele, en aras de sostenerse como propuesta científica, a un diálogo actualizado con la filosofía contemporánea de la ciencia factual. Quien se ocupe de seguir desarrollando el materialismo dialéctico no ha de quedarse en la labor exegética, sino que ha de ser capaz de reformular la teoría donde fuere necesario en pro de sostenerla como una propuesta metacientífica relevante.

Notas

1. Un agradecimiento al Dr. Juan Diego Moya Bedoya, quien no solamente fungió como revisor del trabajo, sino que aportó una considerable porción de las ideas aquí investigadas.
2. Ver *The Marx Revival. Key Concepts and New Interpretations* (Musto, 2020). En el prólogo de este copioso volumen colectivo, el editor sugiere que la crisis financiera de 2008, junto con la edición crítica alemana de las obras completas de Marx y Engels, han puesto el pensamiento marxiano en boga tras años de olvido a partir de la caída del muro de Berlín (Musto 2020, xvii).
3. Ver *Rediscovering Lenin. Dialectics of Revolution and Metaphysics of Domination* (Brie, 2019) y *Friedrich Engels and the Dialectics of Nature* (Kangal, 2020). Ambos pertenecen a una amplia colección de Palgrave Macmillan denominada *Marx, Engels, and Marxisms*, la cual da fe del redescubrimiento académico de los clásicos del *diamat*.

4. Ver *Stalin: History and Critique of a Black Legend* (Losurdo 2023) y *Kruschev mintió* (Furr 2014).
5. Se tratan de las leyes del trueque de cantidad en cualidad, y viceversa; de compenetración de los contrarios y de la negación de la negación (Engels 1961, 41).
6. Se emplea el texto de Politzer dado que, pese a su escasa calidad, contiene la denominación de UI que el presente trabajo considera la más acertada. Asimismo, su inclusión también responde a la notable influencia que ejerció en las discusiones a propósito de la versión staliniana del *diamat* que el presente artículo recoge.
7. Kangal discute que dicha inversión haya sido efectivamente conseguida, dada una lectura fragmentaria del *corpus* hegeliano (2020, 126).
8. La edición de Venancio Uribe de *Materialismo y empiriocriticismo* (1976), traduce «изображение» por «imagen». Se ha modificado por «representación» en aras de la claridad.
9. El trabajo de Kuçuradı parece sugerir: a) que la dialéctica, lejos de constituir la regularidad de los procesos naturales, es un esquema de pensamiento impuesto a dicha regularidad y b) la existencia de una ruptura entre Marx y Engels en cuanto a la dialéctica de la naturaleza. En cuanto al primer punto, esto entraría en conflicto con las pretensiones de Engels, el cual propone que dicha dirección es la propia del idealismo hegeliano. En cuanto al segundo, si bien se acusa a Engels de haber operado una ruptura con su colega al aplicar el método a la naturaleza, la evidencia epistolar existente no parece sugerir un desacuerdo en este punto (Royle 2014, 105). El que Marx no se haya ocupado de las implicaciones de su filosofía en las ciencias factuales responde a una división de las tareas en que Engels se ocuparía de las ciencias y Marx de la escritura de *El capital* (Royle 2014, 105).
10. In the second project, Engels speaks of a varying number of dialectical laws. Whether they have any descriptive or explanatory value is open to debate. What we know for sure is that he goes so far as to parallelize his dialectical laws to Hegel's system which he also condemns. It is underdetermined whether this is meant to be Hegel's funeral or revival. In the third project, by contrast, he curiously drops his previous engagement with Hegel, remarkably reduces dialectical terminology to a minimum, and shifts his focus largely to physical forms of motion. This shift, along with his 1886 folder division, clearly signifies a new beginning, but he leaves it open as to what extent one can speak of the post-1880 period in terms of a continuity or break (Kangal 2020, 126-127).
11. La versión castellana de *Materialismo y empiriocriticismo* emplea una traducción distinta que utiliza, en lugar de «conexión general», «concatenación general» y, en lugar de «alteración universal», «interacción universal» (Lenin 1976, 147).
12. Ver nota 17.
13. Lenin tiene el desarrollo en espiral como una expresión de la ley de la negación de la negación (1984, 56).
14. He aquí la estructura lógica del correlativo enunciado explicativo: Porque todo ente real está sometido a leyes [«Todo ente real está sometido a leyes» es el *explanans*], todos los entes reales están interconectados [«Todos los entes reales están interconectados» es el *explanandum*].
15. Se alude aquí a la tipificación según la cual las leyes científicas han de formularse como un condicional cuyo antecedente es la causa del consecuente; cuyo consecuente es el efecto de la causa previamente enunciada.
16. Este pasaje se aclara en §4 hecha la desambiguación pertinente.
17. Nótese que Stalin, en este respecto, sigue a Engels, el cual, como epígrafe del artículo en el que presenta las tres leyes de la dialéctica, se propone como objetivo «desarrollar la naturaleza general de la dialéctica, como ciencia de las concatenaciones, por oposición a la metafísica» (1961, 41).
18. El *explanandum* de Peña a propósito de la comprensión de los autores alemanes de la metafísica se remonta a una trilogía atribuida a Hegel, cuya primera etapa es la del intelecto, en la cual la metafísica sólo afirma o niega. Una segunda etapa es la antítesis kantiana, en cuya dialéctica negativa denuncia las contradicciones propias del pensamiento metafísico. En la síntesis hegeliana, la razón positiva asume la contradicción como verdadera y, con ello, subsume las dos etapas anteriores. Marx y Engels reducen la trilogía a una diada donde hay pensamiento metafísico (incapaz de lidiar con la contradicción) y pensamiento dialéctico, según su descripción en el cuerpo del presente trabajo (1998, §9).
19. El otro rasgo corresponde con la negación de la ley del trueque de cantidad en cualidad (Mao 1972, 334).

20. Puigrefagut atribuye la posición radical engelsiana a Stalin o, cuando menos, a su opúsculo (1963, 9-10).
21. Utiliza el «por eso» en todos los párrafos siguientes al que principia con «por oposición a la metafísica» (1977, 851). En esta medida, cabe notar que estos corresponden a una explicación más detallada y, si cabe, didáctica del rasgo fundamental expuesto en el primer párrafo de cada uno de ellos.
22. Corresponde esto al segundo de los rasgos fundamentales propuestos por Stalin en el opúsculo aquí estudiado (1977, 851-852).
23. Se tratará el problema de la contradicción en el marxismo, en un artículo posterior.
24. Stalin presenta una versión más moderada como cuarto rasgo fundamental del *diamat* (1977, 855). No prepondera la contradicción interna sobre la interdependencia en cuanto al móvil del desarrollo, sino que se restringe a esbozar la primera.
25. Mackie retoma esta conclusión en *Causes and Conditions*, al proponer que, por una parte, que los enunciados causales del tipo «A causó P» son elípticos y que deben expandirse a «A causó P con relación al campo F» y, por otra, que el campo suele darse por sentado en lugar de ser especificado de forma precisa. Por ello su formulación explícita suele elidirse (1965, 249).
26. «‘a background against which the causing goes on’ (1974, 63)» (2021, 14).

Referencias bibliográficas

- Anderson, John. 1938. «The problem of causality». *Australasian Journal of Psychology and Philosophy* 16, no. 2: 127-142. <http://dx.doi.org/10.1080/00048403808541382>
- Andreas, Holger, Mario Guenther. 2021. «Regularity and Inferential Theories of Causation». En: Zalta, Edward N. (ed.). *The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Fall 2021 Edition)*. <https://plato.stanford.edu/archives/fall2021/entries/causation-regularity/>
- Brie, Michael. 2019. *Rediscovering Lenin. Dialectics of Revolution and Metaphysics of Domination*. Traducido por Loren Balhorn y Jan-Peter Herrmann. Cham: Palgrave Macmillan.
- Engels, Friedrich. 1961. *Dialéctica de la naturaleza*. Traducido por Wenceslao Roces. Ciudad de México: Grijalbo.
- Engels, Friedrich. 1968. *Anti-Dühring. La subversión de la ciencia por el señor Eugen Dühring*. Traducido por Manuel Sacristán Luzón. Ciudad de México: Grijalbo.
- Furr, Groover. 2014. *Kruschev mintió*. Valencia: Vadell Hermanos Editores, C.A.
- Frolov, Iván Timofeevich. 1984. *Diccionario de filosofía*. Traducido por O. Razinkov. Moscú: Progreso.
- Hospers, John. 1997. *An Introduction to Philosophical Analysis. Fourth Edition*. Londres: Routledge.
- Kangal, Kaan. 2020. *Friedrich Engels and the Dialectics of Nature*. Cham: Palgrave Macmillan.
- Kuçuradi, Ionna. 1990. «Different Concepts of Dialectics. Methods and Views». *Studies in Soviet Thought* 39, no. 3/4: 257-264. <https://www.jstor.org/stable/20100525>
- Lefebvre, Henri. 1969. *Logique formelle. Logique dialectique*. Paris: Éditions Anthropos.
- Lenin, Vladimir. 1976. *Obras escogidas en doce tomos. Tomo IV. 1908 y 1915*. Traducido por Venancio Uribes. Moscú: Progreso.
- Lenin, Vladimir. 1979. *Cuadernos filosóficos*. La Habana: Editora Política.
- Lenin, Vladimir. 1984. *Obras Completas. Tomo 26. Julio de 1914-agosto de 1915*. Moscú: Progreso.
- Losurdo, Domenico. 2023. *Stalin: History and Critique of a Black Legend*. Traducido por Henry Hakamäki y Salvatore Engel-Di Mauro. Madison: Iskra Books.
- Mackie, John Leslie. 1965. «Causes and Conditions». *American Philosophical Quarterly* 2, no. 4: 245-264. <https://www.jstor.org/stable/20009173>
- Mao, Zedong. 1972. *Obras escogidas de Mao Tse-Tung. Tomo I*. Pekin: Ediciones en lenguas extranjeras.
- Marx, Karl. 1976. *Capital. A Critique of Political Economy. Volume One*. Traducido por Ben Fowkes. Middlesex: Penguin Books Ltd.
- Musto, Marcello, ed. 2020. *The Marx Revival. Key Concepts and New Interpretations*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Nagel, Ernest. 1961. *The Structure of Science. Problems in the Logic of Scientific Explanation*. New York, Chicago, San Francisco, Atlanta: Harcourt, Brace & World, Inc.
- Peña, Lorenzo. 1998. «Stalin y el materialismo dialéctico: Estudio Introductorio al Opúsculo de Stalin Materialismo Dialéctico y Materialismo Histórico». EROJ: El marxismo de Antonio Gramsci. <https://eroj.org/biblio/stalin/diamat/intrmadi.htm> (Consultado el 26 de febrero de 2024).

- Politzer, Georges. 1976. *Cursos de Filosofía. Principios elementales y principios fundamentales*. Traducido por Salvador Prieto. Ciudad de México: Editores Mexicanos Unidos.
- Puigrefagut Paré, Ramón. 1963. «Los rasgos fundamentales del materialismo dialéctico en la formulación de Stalin». *Espíritu* 46, 4-27. <https://revistaespiritu.istomas.org/los-rasgos-fundamentales-del-materialismo-dialectico-en-la-formulacion-de-stalin/>
- Rosental, Marc y Pavel Iudin. 1946. *Diccionario filosófico marxista*. Traducido por M.B. Dalmacio. Montevideo: Ediciones Pueblos Unidos.
- Rosental, Marc y Pavel Iudin, eds. 1959. *Diccionario filosófico abreviado*. Montevideo: Ediciones Pueblos Unidos.
- Rosental, Marc y Pavel Iudin. 1965. *Diccionario filosófico*. Traducido por Augusto Vidal Roget. Montevideo: Ediciones Pueblos Unidos.
- Royle, Camilla. 2014. «Dialectics, nature and the dialectics of nature». *International Socialism* 141, no. 6: 97-118. https://www.academia.edu/download/34410057/dialectics_of_nature.pdf
- Rutkevich, Mikhail Nikolaevich. 1965. «Evolution, Progress, and the Laws of Dialectics». *Soviet Studies in Philosophy* 4, no. 3: 34-43. <http://dx.doi.org/10.2753/RSP1061-1967040334>
- Stalin, Iósif. 1977. *Cuestiones del leninismo*. Pekín: Ediciones en lenguas extranjeras.
- Wittgenstein, Ludwig. 2002. *Tractatus logico-philosophicus*. Traducido por Luis M. Valdés Villanueva. Madrid: Tecnos.

Juan Diego Mena-Ortiz (juan.menaortiz@ucr.ac.cr) es Estudiante de Bachillerato en Enseñanza de la Filosofía de la Universidad de Costa Rica.

Recibido: 1 de marzo, 2024.
Aprobado: 7 de mayo, 2024.